



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 05-2016

VISTOS: Estos Antecedentes: Memorándum N° 1151/2015 de fecha 22 diciembre de 2015, de la Directora de Secplan, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aprobar aporte municipal por 278.32 UF, para cofinanciar el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y 100 UF para la ejecución del Módulo 1 y 2, respectivamente, que atenderán 119 y 63 pequeños productores agrícolas de la comuna; y, las atribuciones que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar aporte municipal por un monto de 278.32 UF para cofinanciar el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) año 2016 y 100 UF para la ejecución del Módulo 1 y 2, respectivamente.



E-65

A-05

S-03

12.01.2016



MEMORÁNDUM Nº/S/15

**DE : ANGELA PRADO CONCHA
DIRECTORA DE SECPLAN**

**A : CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

COLINA, 22 de Diciembre de 2015.-

De mi consideración:

Mediante el presente, solicito a Usted se sirva incorporar en tabla del H. Concejo Municipal, la **aprobación del compromiso de aporte municipal** al Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL, para el año 2016, que atenderá a 172 pequeños productores agropecuarios de la comuna.

Se solicita que la Municipalidad de Colina cofinancie el Programa PRODESAL con un aporte monetario de **\$ 7.133.088 (siete millones ciento treinta y tres mil ochenta y ocho pesos)** equivalentes a **278,32 U.F.**, correspondientes al valor de dicho indicador al 01 de enero de 2016 (\$ 25.629,09/UF).

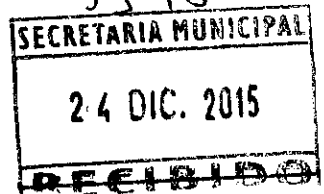
Cabe hacer notar que a partir de 2016, de acuerdo a normativa de INDAP, el programa PRODESAL operará como una sola unidad, por este motivo la presente solicitud suma los aportes que históricamente se destinaron a los módulos 1 y 2.

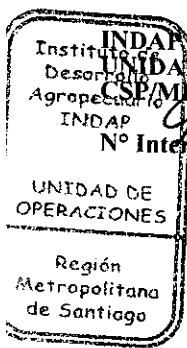
Sin otro particular, atentamente,



**ANGELA PRADO CONCHA
DIRECTORA DE SECPLAN**

APC/CTC/emo
-Archivo





APRUEBA RENOVACION DEL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE COLINA

REGION METROPOLITANA - COMUNA COLINA

Santiago, 22 de Julio de 2015

RESOLUCION EXENTA N° 104249 VISTOS:

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014, que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 263 de 25 de Abril de 2014 del Director Nacional, nombrase transitorio y provisionalmente a Don Christian Suarez Parrao; Resolución Exenta N° 74131 de 04 de Julio de 2011 de la Dirección Regional que aprueba el Convenio con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local; Resolución Exenta N° 017822 de 19 de Febrero de 2014 de la Dirección Regional que aprueba la Renovación de Convenio con al Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local y

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 5.2.3. sobre Renovación De Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación.
2. Que es necesario renovar el Convenio con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRÓDESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

- 4.- Que la I. Municipalidad de Colina cumplió con las obligaciones establecidas en el convenio y obtuvo una evaluación de desempeño favorable, por parte de -INDAP.
- 5.- Que es necesario renovar el Convenio con la I. Municipalidad de Colina para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, en beneficio de los usuarios de INDAP.
- 6.- Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias desfavorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los técnicos y/o Jefes técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 01 de Julio de 2015, con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA, cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

REGION METROPOLITANA - COMUNA COLINA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, a 01 de Julio de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. Christian Suarez Parrao, RUT N° 12.369.110-5, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Avenida Portales N° 3396, de la ciudad de Santiago, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA, RUT N° 69.071.500-7, representada por el Sr. MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, RUT N° 7.591.497-0, ambos domiciliados en calle Avenida Colina N° 700, de la ciudad de SANTIAGO, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de Junio de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 74131 de fecha 04 de Julio de 2011.
2. Que con fecha 17 de Febrero de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 017822 de fecha 19 de Febrero de 2014.
3. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 5.2.3. sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de Junio de 2014 y su modificación.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.

5. Que el(la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de COLINA, mediante la Resolución Exenta N° 86030 de fecha 15 de Junio de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que se desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Junio de 2011 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE COLINA e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que ha sido renovado con fecha 17 de Febrero de 2014.

SEGUNDO: OBJETIVO

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1) Aportar la suma de \$ 19.319.960 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifican, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL COLINA 1 - 2015	110	493	12.128.847
PRODESAL COLINA 2 - 2015	62	292	7.191.113
TOTAL	172	785	19.319.960

2) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

3) Participar y aprobar la propuesta de reorganización de las Unidades operativas existentes para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es) a partir de la firma del nuevo Convenio.

4) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con la Entidad Ejecutora, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

5) Elaborar o avanzar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con la Entidad Ejecutora y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1) La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 3.702.315, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL COLINA 1 - 2015	110	2.470.960
PRODESAL COLINA 2 - 2015	62	1.231.355
TOTAL	172	3.702.315

2) Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL COLINA 1 - 2015	2.273.283	197.677				2.470.960
PRODESAL COLINA 2 - 2015	1.120.533	110.822				1.231.355
TOTAL	3.393.816	308.499	0	0	0	3.702.315

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las Capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de trabajo aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente convenio.

3) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL COLINA 1 - 2015	10.220.247	1.600.762	307.838	12.128.847
PRODESAL COLINA 2 - 2015	6.156.775	837.321	197.017	7.191.113
TOTAL	16.377.022	2.438.083	504.855	19.319.960

Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, estos recursos deberán manejarse en la Cuenta "Giro Global de Gastos" del Municipio, de manera que la Municipalidad pueda hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

4) Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 2 meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL COLINA 1 - 2015	110	0
PRODESAL COLINA 2 - 2015	62	0
TOTAL	172	0

5) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

6) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con los integrantes del Equipo Técnico, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

7) Participar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con INDAP y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

8) Respetar las licencias médicas de los profesionales y técnicos del Programa, especialmente cuando se trate de mujeres que hacen uso de su licencia de pre y postnatal.

9) No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el presente Convenio y que se encuentran asociadas al Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

10) Visibilizar el aporte que realiza INDAP en las diferentes Ferias de productores, organizadas por Municipios, u otras en las que participan pequeños agricultores y campesinos usuarios del PRODESAL.

11) Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa en el periodo en que se extiende el Convenio.

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL COLINA 1 - 2015

Tipo de Actividad que realizará durante el periodo	Nº contactos mínimos en el periodo	Verificador
Reuniones grupales de caracter técnico/informativo	2	Acta de reunión con firma de asistentes
Acciones de capacitación y formación	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	2	Acta de reunión con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

Se requieren 250 visitas técnicas a los usuarios por equipo técnico.
Se requieren 2 reuniones para elaborar y validar el plan 2015.

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL COLINA 2 - 2015

Tipo de Actividad que realizará durante el periodo	Nº contactos mínimos en el periodo	Verificador
Reuniones grupales de caracter técnico/informativo	1	Acta de reunión con firma de asistentes
Acciones de capacitación y formación	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	2	Acta de reunión con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

Se requieren 125 visitas técnicas a los usuarios por equipo técnico.
Se requieren 2 reuniones para elaborar y validar el plan 2015.

12) Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo técnico preferentemente usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formato provisto por INDAP.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA Nº 1: correspondiente al 100 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.

- Nómina de agricultores que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP, y con anterioridad al término de este Convenio/Contrato en una fecha establecida por INDAP (indicada en las Especificaciones Regionales).

Especificaciones Regionales para la cuota 1:

- Adicionalmente y no como parte del pago de la cuota se establece lo siguiente:

- 1.- 30 de Octubre, propuesta de adecuación territorial de los usuarios y del equipo técnico.
- 2.- 20 de noviembre, plan de trabajo individual y colectivo. incluye asesoría e inversiones.
- 3.- La fecha máxima de entrega del plan de trabajo 2015, será el 15 de Julio.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Julio de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en directo beneficio de los usuarios, los que deberán ser usados antes de concluir la presente Renovación de Convenio. En ambos casos, deberá ser autorizado por la Dirección Nacional.

El retraso en la presentación de los informes técnicos y financiero y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, implicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico. Si el retraso es igual o mayor a 30 días consecutivos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días consecutivos. Si estas observaciones no son corregidas en el plazo establecido, se aplicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico, según corresponda. Un retraso en la nueva presentación del(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la última Renovación del Convenio, realizada con fecha 17 de Febrero de 2014, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 017822 de fecha 19 de Febrero de 2014.

SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y su personería en la Resolución Exenta N°263, de fecha 25 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 30-11-2012

Se firma la presente Renovación en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANEXO Nº 1 NOMINA DE USUARIOS

NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS

Unidad Operativa: PRODESAL COLINA 1 - 2015

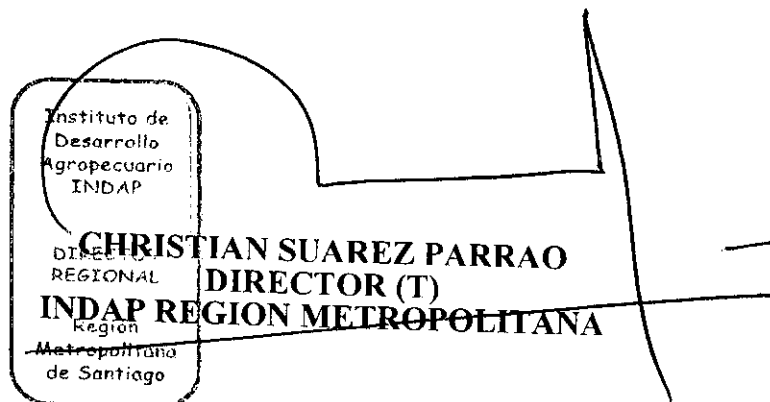
Nº	Nombre Completo	Rut
1	ABARCA MARTINEZ RUDECINDO HAROLDO	
2	AGUILAR JAURE MAURICIO ALBERTO	6.370.798-8
3	AGUILAR LOPEZ PEDRO	11.854.893-0
4	AGUILAR TAPIA CARLOS ALBERTO	12.853.754-6
5	ARCE RODRIGUEZ VICTOR DOMINGO	6.448.506-7
6	ARCE RODRIGUEZ JAIME EDUARDO	12.852.346-4
7	ASTUDILLO GUILLERMO	11.066.228-9
8	ASTUDILLO FLORES LUIS PATRICIO	8.066.935-6
9	ASTUDILLO AHUMADA ANA MARIA	9.405.832-5
10	BASTIAS VASQUEZ JUAN CARLOS	5.717.388-2
11	BASTIAS VASQUEZ PATRICIO MIGUEL	11.730.621-6
12	BONA BONA JOSE HERMINIO	11.944.922-7
13	BRAVO RAMIREZ JORGE FRANCISCO	4.718.259-k
14	BUSTAMANTE PARRA MARIA ISABEL	8.863.588-4
15	CABANA PALACIOS FLORA	5.898.260-1
16	CARRION MUNOZ TEGUALDA DEL CARMEN	6.558.676-2
17	CARRION VERGARA LILIANA	9.002.354-3
18	CASANOVA RAMIREZ JACQUELINE	15.416.604-1
19	CHEUQUELEN CATRILELUN MAGALY DEL CARMEN	9.436.322-5
20	CONTRERAS SEPULVEDA SARA ELVIRA	12.769.794-9
21	CONTRERAS SEPULVEDA SIMON ALEJANDRO	9.122.383-K
22	CORTEZ BARRERA PAOLA ANDREA	13.566.019-1
23	DIAZ DIAZ FEDELICIA DEL CARMEN	13.664.771-7
24	DIAZ RAMIREZ IGNACIO FELIX	5.071.658-9
25	DIAZ RAMIREZ CRISOLOGO LIBORIO	7.074.402-3
26	DIAZ RAMIREZ IVAN CESAR	7.074.403-1
27	DIAZ RIQUELME RICARDO DEL CARMEN	10.031.750-8
28	DIAZ ROMERO SOLEDAD	8.605.405-1
29	ESPINA MORA JORGE MAMERTO	13.083.516-3
30	ESPINOZA ALARCON FELIX DEL C.	12.958.574-9
31	ESPINOZA ROMERO RODRIGO ANTONIO	3.153.547-6
32	FARIAS PIZARRO JOAQUIN ADOLFO	12.261.284-8
33	FARIAS TERAN KATHERINE	11.029.634-7
34	FARIAS VELASQUEZ MARIO SEGUNDO	12.663.130-8
35	FUENTES PERALTA SABINA	5.168.331-8
36	GONZALEZ MUÑOZ MARIO EDUARDO	9.476.393-2
37	GUAJARDO GONZALEZ FIDEL	10.643.421-2
38	GUERRA AGUILERA LUCIA	5.920.032-1
39	GUERRA GUERRA ELENA DEL CARMEN	6.370.790-2
40	GUERRA GUERRA MANUEL ALFONSO	11.029.880-3
41	HIDALGO HIDALGO SAMUEL ENRIQUE	8.098.620-3
42	HORMAZABAL RODRIGUEZ RAMON	12.174.755-3
43	ITURRA MORALES JUVENAL	7.336.613-5
44	JAURE ARAVENA EDUARDO	9.051.122-K
45	JAURE JAURE NIBALDO ADRIAN	5.542.362-8
46	JAURE VILLAROEEL ANGELINA ROSA	4.779.777-2
47	JERIA CERDA HERNAN AGUSTIN	12.827.507-K
48	JOSE ANTONIO DUARTE HIDALGO	6.972.603-8
49	LARA MALDONADO LUIS RAMON	15.411.529-3
50	LASTRA PALACIOS JUAN ENRIQUE	12.827.467-7
51	LASTRA VALDIVIA MARGARITA DE LAS MERCEDES	16.459.719-9
52	LLANCA PAIS LUIS	7.849.378-k
53	LOPEZ DIAZ SABINA DE LAS MERCEDES	11.760.103-k
54	LOPEZ TORRES SOLEDAD DEL CARMEN	7.605.060-0
55	LOPEZ RAMIREZ GEMITA DEL CARMEN	9.905.988-5
56	MACAYA HIDALGO RIGOBERTO EDUARDO	10.564.702-6
57	MACAYA PIZARRO MIGUEL DEL CARMEN	9.581.120-5
58	MAURICIO LLANCA PAIS	3.681.519-1
59	MORENO CALDERON CARLOS	15.807.620-9
60	MUNOZ RODRIGUEZ CARLOS	12.360.250-8
61	NAVARRO LOPEZ DOMINGO HERNAN	6.035.668-3
62	ORTIZ CALDERON XIMENA	3.408.443-2
63	ORTIZ CALDERON LUIS ALBERTO	11.490.149-0
64	ORTIZ MORENO RAUL GONZALO	8.021.974-1
65	PALEMILLA ROQUE JOSE LEON	4.012.309-1
66	PALACIO ROCHA MANUEL SEGUNDO	6.050.549-7
67	PALACIOS ARANGUIZ ISAIASI	6.881.538-4
68	PALACIOS JAURE MARIA ANGELA	5.838.507-0
69	PALACIOS ROCHA JOSE MARIA	8.271.448-0
70	PALACIOS ROCHA CLEMENTINA	5.929.501-2
71	PALACIOS ROCHA ISMAEL DEL CARMEN	5.542.364-4
72	PARADA ARAYA JOSE GABRIEL	8.618.247-5
73	PERALTA BORQUEZ CARLOS ALEJANDRO	7.679.338-7
74	PEREZ BARRERA JESUS DEL CARMEN	15.603.946-2
75	PEREZ CASTILLO PEDRO	8.068.809-1
76	PEREZ CASTILLO OSMAN NIBALDO	5.277.156-0
77	RAMIREZ GUERRA FELIX DEL CARMEN	7.748.919-3
78	RAMIREZ GUERRA MANUEL JESUS	4.772.848-7
79	RAMIREZ LOPEZ JUANA DEL C	8.905.354-4
80	RAMIREZ LOPEZ GLORIA MARGARITA	12.477.878-6
81	RAMIREZ LOPEZ ELSA OLIVIA	10.574.103-0
82	RIQUELME CARRION GONZALO ENRIQUE	10.583.972-3
83	RIQUELME DIAZ MELCHOR DANILLO	16.377.613-8
84	RIQUELME ORTIZ ANDRES DEL CARMEN	6.378.763-9
85	ROCHA AGUILERA DOMINGA	3.249.136-7
86	ROCHA BRAVO HUGO DEL CARMEN	5.549.394-4
87	ROCHA ORTIZ MANUEL DOMINGO	9.913.230-2
88	ROCHA ORTIZ LUISA	11.490.875-4
89	ROCHA ORTIZ MARIA EDUVIGES	11.184.485-2
		8.193.376-6

90	ROCHA ORTIZ, SEGUNDO ALEJANDRO	
91	RODRIGUEZ ROCHA TEOFILO	9.660.075-5
92	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SONIA	11.390.292-2
93	RODRIGUEZ VEGA XIMENA MONICA	5.475.938-k
94	ROMERO CARDENAS EMETERIO ANGEL	8.044.769-8
95	SARMIENTO PACHECO ANGEL PATRICIO	8.001.468-6
96	SILVA CONTRERAS MARIO ALBERTO	10.616.505-k
97	SILVA SILVA GERARDO FELIPE	9.037.464-8
98	SOTO ROSAS ESTHER	17.411.940-6
99	TORREJON ARELLANO BENITO DAGOBERTO	7.832.298-5
100	URREJOLA LILLO MIREYA DE LAS	7.202.773-6
101	URRUTIA VEGA GUILLERMO PATRICIO	7.107.523-0
102	VALDIVIA GALLARDO ANGELA JAQUELINE	9.902.730-4
103	VASQUEZ OROZCO FRANCISCA	11.490.381-7
104	VEGA DIAZ RODRIGO ANTONIO	4.231.877-9
105	VERGARA ROCHA SUSANA	10.032.881-K
106	VILCHES FUENTES LUIS GUILLERMO	11.857.979-8
107	VILLAGRA ACEVEDO MAGALY DEL CARMEN	7.981.750-3
108	VILLARROEL BARRA HORTENSIA ROSA	7.812.747-3
109	YESSICA IVONNE MARTINEZ GALAZ	4.770.154-6
110	ZUNIGA MORAGA CECILIA DEL CARMEN	11.258.493-5
	Unidad Operativa: PRODESAL COLINA 2 - 2015	10.310.331-2

N°	Nombre Completo	Rut
1	AGUILAR JAURE JUAN CARLOS	
2	ARREDONDO ESPINOZA MIGUEL ANGEL	11.642.709-5
3	BARRERA RUBILAR MANUEL JESUS	10.058.097-7
4	BASUALTO AYALA MARIO ALBERTO	2.858.693-0
5	BEHRENS SAGREDO SONIA DEL C.	4.184.770-0
6	BENA VIDES MONDACA MARGARITA DE LAS MERCEDES	4.120.749-3
7	BRAVO PEREZ HERNAN DEL CARMEN	10.012.276-6
8	CABRERA PINO HECTOR GUILLERMO	5.768.877-7
9	CARRASCO BRAVO HECTOR RENE	6.192.589-9
10	CORREA IBARRA LUIS EDUARDO	9.857.236-8
11	FARIAS VELASQUEZ PEDRO ENRIQUE	6.444.099-3
12	FREZ CORDOVA EVARISTO ARTURO	8.007.916-8
13	FUENZALIDA MUNOZ RAUL HUMBERTO	9.664.765-4
14	GUZMAN GATICA MARCELA DEL TRANSITO	5.812.749-3
15	GUZMAN GUTIERREZ PEDRO JUAN	11.601.518-8
16	GUZMAN GUTIERREZ SEGUNDO HUGO	8.240.524-0
17	HERNANDEZ GOMEZ ALEJANDRO	5.199.274-1
18	HERRERA GONZALEZ JENNY DEL CARMEN	5.638.271-2
19	IZQUIERDO VEGA FRANCISCO JORGE	10.342.109-8
20	JAUREGUI CORDOBA MATILDE	2.037.439-k
21	LOPEZ ARAYA ROMUALDO	10.140.810-8
22	LOPEZ PASTENE ANGEL CUSTODIO	3.803.284-4
23	MARIN BONA LUIS ALBERTO	7.472.225-3
24	MARQUEZ NUNEZ SOLEDAD	7.475.851-7
25	MARTINEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	7.981.842-9
26	MENDEZ NUNEZ PAOLA DEL CARMEN	8.685.162-8
27	MERCADO QUIROZ INES DEL CARMEN	12.481.087-6
28	MERCADO QUIROZ ANA LUISA	6.005.902-0
29	MEZA AGUILERA HORTENCIA ROSA	7.459.942-7
30	MIRANDA HERRERA PATRICIO DEL CARMEN	9.390.572-5
31	MORENO GONZALEZ MAXIMO	4.772.895-9
32	MORENO QUIROZ CARLOS ALBERTO	5.710.294-2
33	MORENO VELASQUEZ JOSE MARCELO	6.869.729-8
34	MURA CASANOVA CESAR ANTONIO	12.112.702-4
35	MURA CERDA MONICA MARCELA	12.827.456-1
36	NEGRETE AGUILERA JORGE LUIS	10.123.681-1
37	OLIVERA SAAVEDRA JUAN J.	8.613.992-8
38	ORMAZABAL DIAZ EUGENIO DEL CARMEN	7.514.369-9
39	ORTEGA MORENO ADRIAN FERNANDO	4.601.964-4
40	ORTEGA MORENO LUIS ORLANDO	7.429.663-7
41	ORTIZ AYALA DOMINGO	8.699.150-0
42	ORTIZ AYALA CONSUELO	8.096.585-0
43	ORTIZ CALDERON JOSE DOMINGO	8.918.242-5
44	ORTIZ JORQUERA JUAN GABRIEL	6.872.493-7
45	ORTIZ PALACIOS LUCIA FLORINDA	9.233.125-3
46	PALACIOS ROCHA JAVIER ADRIAN	6.695.323-8
47	PENALOZA INOSTROZA BARBARA VIVIANA	7.366.213-3
48	RAMIREZ ABARCA PEDRO JUAN	9.613.416-9
49	RAMIREZ CARRERA CARLOS	5.686.053-3
50	ROJAS MUÑOZ LUIS RICARDO	7.514.359-1
51	ROJAS MUNOZ RAIMUNDO LEONCIO	9.615.930-7
52	ROJAS MUNOZ MARIA DEL CARMEN	7.950.301-0
53	ROJAS RUZ ROLANDO ALBERTO	6.061.506-3
54	ROJAS SANDOVAL JUAN	5.819.042-k
55	SEGOVIA SEGOVIA ADELA DEL CARMEN	5.202.282-7
56	TAPIA COLLADO JULIO ANTONIO	8.151.532-8
57	URUTIA VEGA MANUEL	6.056.556-2
58	VALDIVIA SOTELO LUIS	10.572.187-0
59	VELASQUEZ PLAZA INES	6.864.779-7
60	VENEGAS RIVERA PAULA	7.969.717-6
61	VILCHES FUENTES HECTOR	12.174.109-1
62	ZUNIGA GATICA PATRICIO ALEJANDRO	6.190.631-2
		12.827.524-k

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560 PRODESAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



Transcribase a: Oficina de Partes, Jefe de Operaciones, Jefe de Fomento, Jefe de Administración y Finanzas, Agencia de Área AREA NORTE, MUNICIPALIDAD DE COLINA.